

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2019 0664
Demandante: María Victoria Blackburn
Demandado: Felipe Ardila V y Cía.

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado judicial de J FELIPE ARDILA V & S.A.S., respecto de la solicitud de declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 5 de septiembre de 2023, encuentra este despacho judicial que efectivamente le asiste la razón al memorialista, por cuanto como lo aduce en su escrito, la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito fueron presentadas mediante correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2020, las cuales fueron confundidas con el correo del 30 de noviembre del mismo año que el apoderado en mención remitió y que se encuentra acompañado con los respectivos archivos adjuntos.

En ese orden de ideas, revisado ese correo del 5 de octubre de 2020 (archivo 34 cd. 1 (3)), es claro que efectivamente la contestación y las excepciones de mérito fueron presentadas dentro del término legal, tal y como se observa en el expediente digital y dentro del término que se ordenó en el proveído de fecha 18 de septiembre de 2020 (archivo 6 cd. 1(1)).

De esa manera no era procedente emitir los proveídos de fechas 15 de marzo de 2021 y 5 de septiembre de 2023, ya que en ellos se afirmó que la contestación de la demanda había sido extemporánea, de tal suerte que se deben declarar sin valor ni efecto y se ordenará la actuación procesal que corresponda.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO los autos de fechas 15 de marzo de 2021 mediante el cual se indicó que no se tenía en cuenta la contestación de la demanda por extemporánea y 5 de septiembre de 2023 mediante el cual se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: En su lugar se ordena correr traslado a la parte actora, de las excepciones de mérito presentadas por la demandada J FELIPE ARDILA V & S.A.S. por intermedio de apoderado judicial, por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez